



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA<sup>®</sup>  
LATINOAMERICANA - UNAULA  
SNIES 1814

# **REGLAMENTO CENTRO DE IDIOMAS - UNAULA**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA<sup>®</sup>**  
**LATINOAMERICANA - UNALA**  
**SNIES 1814**

## **REGLAMENTO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS - UNALA**

### **ÍNDICE**

Contents	
PRESENTACIÓN .....	3
CAPÍTULO I. DE SU NATURALEZA Y CONSTITUCIÓN .....	3
CAPÍTULO II. DEL PERFIL DEL PROFESOR .....	16
CAPÍTULO III. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y PROFESORES .....	17
CAPÍTULO IV. DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE .....	19
CAPÍTULO V. DEL PROGRAMA ACADÉMICO.....	22
CAPÍTULO VI. ASISTENCIA Y FALTAS DE ASISTENCIA.....	23
CAPÍTULO VII. CALIFICACIONES .....	23
CAPÍTULO VIII. DEL USO DE RECURSOS E INFRAESTRUCTURA.....	23
CAPÍTULO IX. DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN .....	24
CAPÍTULO X. DE LAS SANCIONES .....	26
CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES VARIAS.....	36

## **PRESENTACIÓN**

### **REGLAMENTO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS - UNAULA**

#### **MISIÓN**

El Centro de Idiomas de UNAULA desde una perspectiva cultural global, ofrece programas de formación para la adquisición de competencias en lenguas extranjeras, mediante procesos pedagógicos y didácticos desarrollados en entornos diversos que faciliten el aprendizaje como un proceso permanente.

#### **VISIÓN**

El Centro de Idiomas de UNAULA desde su perspectiva global, será reconocido, acreditado y posicionado en el ofrecimiento de programas de formación en lenguas extranjeras, bajo parámetros nacionales e internacionales y centrado en el desarrollo integral del ser humano.

### **CAPÍTULO I. DE SU NATURALEZA Y CONSTITUCIÓN**

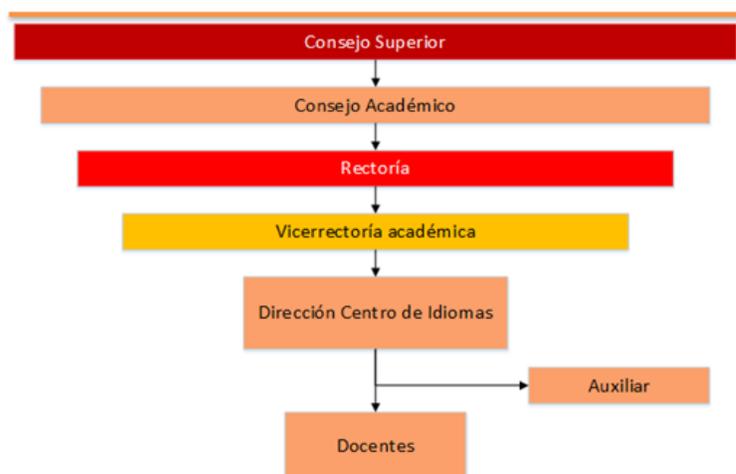
#### **Artículo 01**

El Centro de Idiomas UNAULA es una institución de formación para el trabajo y el desarrollo humano, que se crea bajo la resolución 4200 del 20 de Mayo del

2009 y la resolución 07230 10 de Junio del 2014 de la Secretaria de Educación de la Alcaldía de Medellín. Al igual que los parámetros y estatutos de la Universidad Autónoma Latinoamericana UNAU y estándares expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

### **Artículo 02**

Mediante el esquema organizacional de la institución se determinan las líneas de autoridad y los miembros participantes bajo una estructura idónea. Es así como el Centro de Idiomas como institución de educación para el desarrollo y el trabajo humano de la Universidad Autónoma Latinoamericana está integrado por:



### **Artículo 03**

Conforme a los estatutos de la Universidad Autónoma Latinoamericana, el Consejo Superior está integrado de la siguiente manera:

- a) Un (1) profesor por cada dependencia académica, elegido en votación directa y secreta por los profesores de ésta. Estatutos, y otras disposiciones 31
- b) Un (1) estudiante por cada dependencia académica, elegido en votación directa y secreta por los estudiantes de ésta.
- c) Cada uno de los consejeros tendrá dos (2) suplentes personales. Si dentro del período para el cual fueron elegidos perdieren la calidad de profesores o de estudiantes de la Corporación, serán remplazados por sus suplentes en el orden respectivo.

Son funciones del Consejo Superior Universitario:

- a) Formular y evaluar periódicamente las políticas académicas, económicas y administrativas de la Corporación.
- d) Aprobar los contratos cuya cuantía exceda de cien (100) veces el salario mínimo legal mensual.
- e) Aprobar la creación, modificación o supresión de seccionales y de unidades académicas.
- f) Crear, suprimir, fusionar, unidades administrativas y cargos específicos, a iniciativa del Rector, y señalar las funciones y remuneración de los empleados.
- g) Expedir y mantener actualizados los reglamentos del personal docente, administrativo y estudiantil, así como los programas curriculares.
- h) Elegir de su seno Presidente y Vicepresidente, quienes deben ser profesores con título universitario.
- i) Aprobar, en reunión conjunta con la Comisión Permanente de la Sala de Fundadores, el presupuesto anual de rentas y gastos de la Universidad, y

autorizar las adiciones y traslados que se requieran en el transcurso de la vigencia presupuestal.

- j) Elegir al Rector de la Universidad para período de dos (2) años, de terna que le remitirá la Sala de Fundadores.
- k) Organizar los servicios de bienestar docente y estudiantil. II) Determinar los emblemas de la Universidad.
- l) k). Aprobar el Plan General de Desarrollo, propuesto por el Consejo de Planeación.
- m) Impulsar y disponer la utilización de los adelantos tecnológicos en las diferentes dependencias académicas de la Universidad para lograr que los egresados, a través del conocimiento de la informática, de los computadores, del Internet y demás avances científicos y técnicos, salgan lo mejor preparados que sea posible.
- n) Las demás que le sean asignadas por los órganos superiores. Constituye quórum para sus reuniones la presencia de más de la mitad de sus miembros elegidos.

#### **Artículo 04**

Conforme a los estatutos de la Universidad, el Consejo Académico estará integrado por el Rector de la Universidad, quien lo presidirá; el Vicerrector Académico, los Decanos de las Facultades, el Director del Departamento de Admisiones y Registro, y un profesor y un estudiante, elegidos, respectivamente, por los representantes profesoriales y estudiantiles ante el Consejo Superior Universitario y los Consejos de las Facultades. El estudiante deberá estar matriculado, al menos, en cuarto año, con excelentes calidades éticas, y que haya

aprobado todas las materias. Por este mismo procedimiento será elegido el representante sustituto en caso de falta temporal del titular.

Son funciones del Consejo Académico:

- a) Expedir, por vía general, las normas académicas y aplicarlas, por vía particular, en la forma que determinen los Reglamentos.
- b) Determinar las condiciones mínimas que deben llenar los profesores para ser designados como tales; el no cumplimiento de esos requisitos impedirá la vinculación del nombrado.
- c) Revisar los proyectos que elaboren los Consejos de Facultades, relativos al aspecto curricular.
- d) Organizar los sistemas de admisión para los aspirantes a ingresar a las Facultades y a las demás dependencias académicas.
- e) Fijar el calendario académico de la institución.
- f) Recomendar las políticas y adoptar los programas de investigación, de asesoría y de extensión universitaria.
- g) Crear y dirigir programas de extensión y de educación permanente. h) Dictar su propio reglamento interno

#### **Artículo 05**

El Rector, elegido por el Consejo Superior de terna presentada por la Sala de Fundadores, para períodos de dos (2) años, requiere poseer título universitario y haber sido, además, rector o decano universitario en propiedad, o profesor universitario al menos durante cinco (5) años, o ejercido, con buen crédito, la profesión por el mismo lapso. Se acepta como ejercicio de la profesión, el

desempeño de cargos que requieran título universitario. El Rector no podrá ser elector, en ninguna forma, del Consejo Superior Universitario.

Son funciones del Rector:

- a) Representar legalmente a la Universidad, tanto judicial como extrajudicialmente.
- b) Concurrir con voz a las reuniones de la Sala de Fundadores, la Asamblea Delegataria y el Consejo Superior, y ejecutar las decisiones de estos órganos de gobierno.
- c) Velar por la conservación del patrimonio de la Corporación.
- d) Nombrar y remover libremente al personal subalterno de la Universidad, al igual que a los directivos académicos, administrativos y financieros, cuyo nombramiento o remoción no corresponda a otros órganos de gobierno.
- e) Presidir el Consejo Académico de la Universidad. Estatutos, y otras disposiciones.
- f) Nombrar los decanos de la terna de candidatos que le presente el respectivo Consejo de Facultad. Nombrar los Coordinadores de las Facultades y demás directores de las unidades académicas que no tengan otro sistema de nombramiento. Nombrar decanos, coordinadores y demás funcionarios que deban asumir sus puestos, en encargo o en interinidad, cuando fuere del caso.
- g) Suscribir los contratos.
- h) Presentar el Proyecto de Presupuesto anual de rentas y gastos de la Institución, a la consideración del Consejo Superior, a más tardar en la primera semana de diciembre del año anterior a su vigencia, y ejecutarlo una vez aprobado.

- i) Suspender, mientras se toman las decisiones definitivas por las instancias regulares, los programas académicos que no sean viables, previa consulta con el Consejo Académico (Adicionado por la R. E. de 2004).
- j) Las que le sean asignadas por los órganos de gobierno.
- k) Las que no estén atribuidas a otros órganos de gobierno.

### **Artículo 06**

Los Vicerrectores de la Universidad serán nombrados por el Rector de ternas presentadas por el Consejo Superior Universitario, que deberán tener las mismas calidades exigidas para ser Rector. Todos los vicerrectores tendrán el mismo período estatutario e institucional del Rector.

El Vicerrector Académico tendrá las siguientes funciones:

- a) Planear, coordinar e impulsar la investigación y el mejoramiento académico de la UNAULA.
- b) Coordinar y motivar la actualización permanente de los programas académicos, así como la búsqueda de la excelencia.
- c) Proyectar, para todas las dependencias académicas, lo relacionado con la estructuración y modificación del sistema curricular, en coordinación con los consejos de las Facultades y el Consejo Académico.
- d) Hacer el seguimiento de los distintos programas académicos, así como las recomendaciones pertinentes.
- e) Colaborar e impulsar, con todos los funcionarios de la UNAULA, los procesos de autoevaluación, certificación y acreditación.

- f) Presentar informes semestrales de su gestión a la Rectoría, con las recomendaciones necesarias para la buena marcha de la institución, o cuando lo requiera la Sala de Fundadores, la Comisión Permanente, el Consejo Superior o el Rector.
- g) Asistir al Consejo Académico, con voz y voto.
- h) Proponer políticas de convenios interuniversitarios, extensión y bienestar a los órganos competentes y aplicarlas una vez aprobadas. Asimismo, evaluar su desarrollo y proponer los correctivos que sean necesarios.
- i) Diseñar, proponer e impulsar nuevos programas académicos de pregrado y de posgrado, y Universidad Autónoma Latinoamericana UNAULA someterlos a la consideración de los organismos competentes.
- j) Las demás que le atribuyan los reglamentos o le delegue el Rector.

#### **Artículo 07**

Son funciones del Director del Centro de Idiomas las siguientes:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.
- b) Elaborar los planes estratégicos, operativos y propuestas de presupuestos en consonancia con la planeación institucional y los procesos de mejora continua que se establezcan.
- c) Coordinar con las instancias correspondientes respecto a los recursos y requerimientos para el funcionamiento del centro.
- d) Prever y planificar las necesidades de personal docente, así como la presentación de las Hojas de vida ante los órganos competentes.
- e) Promover ante otras instituciones o entidades, los servicios que el Centro de Idiomas ofrece.

- f) Verificar que los requisitos del centro estén ajustados a la normatividad colombiana.
- g) Organizar en conjunto con la Vicerrectoría Administrativa o la dependencia adscrita, los cronogramas de los recursos a utilizar por el Centro de Idiomas, incluyendo Laboratorio de Idiomas y las aulas, entre otros.
- h) Planificar y coordinar con los docentes las pruebas evaluativas de cursos y simulacros de pruebas nacionales e internacionales.
- i) Promover y orientar la realización de actividades de capacitación para los docentes del Centro de Idiomas.
- j) Certificar la documentación que deba ser validada por el Centro de Idiomas.
- k) Gestionar los diferentes requerimientos que sean competencia del Centro, interpuestos por los diferentes órganos directivos internos o entidades externas, y los usuarios en general.
- l) Atender y proveer la información o reportes para las visitas de órganos externos de certificación y acreditación como también de entidades de vigilancia y control.
- m) Responder por la custodia, permanencia, buen estado y disponibilidad de la información que reposa en el Centro de Idiomas.
- n) Elaborar, analizar y presentar informes de gestión y de cumplimiento de metas e indicadores de los procesos bajo su liderazgo, a las autoridades institucionales competentes.
- o) Gestionar los recursos humanos, financieros, técnicos y tecnológicos que se requieran para el buen funcionamiento del Centro.
- p) Velar por el adecuado desempeño del equipo de trabajo, respaldando la gestión de cada uno de los miembros, aplicando la evaluación de desempeño,

reportando oportunamente ante la autoridad competente las falencias identificadas y las acciones correctivas necesarias, realizando acompañamiento y seguimiento a estas.

- q) Realizar autoevaluación y evaluación para propender el cumplimiento de las funciones del personal administrativo y docente.
- r) Alinear los objetivos del Centro, con los objetivos institucionales, con el fin de optimizar esfuerzos para el cumplimiento de las metas trazadas.
- s) Evaluar y analizar los procesos internos, proponiendo mejoras prácticas acordes a la norma y la tecnología, y gestionar su implementación.
- t) Velar por la existencia, mejora y actualización de la documentación de los procesos del área, así como su debida implementación y cumplimiento.

### **Artículo 08**

Son funciones del auxiliar administrativo del Centro de Idiomas las siguientes:

- a) Ejecutar el proceso de admisión, inscripción, matrícula y las tareas inherentes al registro de alumnos.
- b) Elaborar los certificados de estudio, certificado de notas, niveles y horarios cuando sea requerido
- c) Atender los requerimientos técnico-administrativos del Consejo del Centro de Idiomas
- d) Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo y las que le asigne por delegación del Director del Centro
- e) Apoyar la ejecución de los procesos de inscripción, matrícula y certificados.
- f) Parametrizar el módulo del software académico de la universidad, en el cual se gestiona la oferta del Centro de Idiomas.

- g) Reportar la información requerida por el SIET, en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Educación, como ente de vigilancia y control para las ETDH.
- h) Gestionar los medios y recursos que permitan entregar la información de manera ágil, veraz y oportuna.
- i) Brindar a los usuarios externos e internos, información y asesoría general clara y oportuna, teniendo en cuenta las buenas prácticas de atención al usuario y los procedimientos internos establecidos.
- j) Verificar que la documentación presentada para los procesos académicos cumpla con los requisitos establecidos.
- k) Gestionar los reportes de novedad docente dirigidos al Consejo Académico, para hacer efectivos los nombramientos y posterior contratación.
- l) Realizar todas las actividades establecidas para solicitar el pago de honorarios a los docentes contratados bajo la modalidad de prestación de servicios.
- m) Custodiar y archivar de información y documentación, tanto en soporte digital como físico, en el archivo de gestión, de acuerdo con las directrices de la Dirección de Gestión Documental.
- n) Transferir los documentos físicos y digitales al Centro de Gestión Documental al cumplir los tiempos de retención definidos por la Dirección de Gestión Documental.
- o) Cuidar los recursos físicos y de información que le sean asignados, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.
- p) Estar actualizado sobre toda la información y normatividad de carácter académico, administrativo e institucional, y sobre la normatividad legal colombiana aplicable a la dirección.

- q) Guardar absoluta confidencialidad de la información documental, digital y de asuntos que se conozcan en el área y en la Universidad en general.
- r) Cumplir con la normatividad de carácter académico, administrativo, contractual e institucional.
- s) Acatar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con los procedimientos establecidos en su Sistema de Gestión.
- t) Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

#### **Artículo 09**

Son funciones de los docentes del Centro de Idiomas las siguientes:

- a) Acatar los requerimientos funcionales establecidos en su contratación laboral y plan de trabajo con el centro de idiomas y la Universidad.
- b) Desarrollar completa y cabalmente los programas elaborados para los cursos por los cuales fue vinculado, o los compromisos plasmado en el plan de trabajo
- c) Asumir con responsabilidad las funciones de coordinación, liderazgo o ejecución de los procesos académicos, de investigación o de extensión para los cuales sea designado.
- d) Apoyar en la ejecución de programas de extensión.
- e) Realizar con puntualidad las evaluaciones correspondientes a la asignatura a su cargo, y las demás para las cuales haya sido designado.
- f) Participar en programas de actualización, capacitación y educación continuada.
- g) Elaborar y someter a la consideración del respectivo jefe de área, antes de la iniciación del respectivo período académico, un programa en el cual detalle las horas semanales que dedicará a cada una de las actividades que se propone desarrollar en su asignatura, en consonancia con el plan de trabajo

- h) Prestar su colaboración en la vigilancia de exámenes o como jurado o revisor de pruebas efectuadas por otros profesores, previa designación como tal.
- i) Entregar al Centro de Idiomas las designaciones académicas como pruebas orales, creación de preguntas para el banco de exámenes, elaboración de proyectos de curso y guía de aprendizaje de las salidas pedagógicas.
- j) Asistir a las reuniones periódicas programadas por la Dirección del Centro de Idiomas, para verificar el cumplimiento progresivo de los propósitos preestablecidos.
- k) Hacer entrega puntual de los syllabus y todos los compromisos en especial las fechas de exámenes a los alumnos.
- l) Hacer la actualización permanente de la bibliografía del curso y preparación de material docente de excelencia, respetando la normativa referente con derechos de autor y políticas de propiedad intelectual.
- m) Brindar disponibilidad para resolver las consultas de los alumnos.
- n) Cumplir con entereza el tiempo asignado para las cátedras abiertas, asesorías, club de conversación, eventos académicos y demás requeridos por la dirección del centro.
- o) Ser puntual en la asistencia a clases, en la corrección de las evaluaciones y entrega las notas correspondientes.
- p) Participar en actividades de Vida Universitaria con los alumnos, así como en los procesos de autoevaluación o autorregulación.
- q) Mantener una buena comunicación con su unidad académica y administrativas, al igual que con la comunidad estudiantil.
- r) Brindar un trato personal y dedicado a los alumnos a través del asesoramiento académico
- s) Utilizar el correo institucional y todos los canales oficiales en todo lo relacionado con la Universidad y sus alumnos.

- t) Cuidar los recursos físicos y de información que le sean asignados, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.
- u) Estar actualizado sobre toda la información y normatividad de carácter académico, administrativo e institucional, y sobre la normatividad legal colombiana aplicable a la dirección.
- v) Guardar absoluta confidencialidad de la información documental, digital y de asuntos que se conozcan en el área y en la Universidad en general.
- w) Cumplir con la normatividad de carácter académico, administrativo, contractual e institucional.
- x) Acatar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con los procedimientos establecidos en su Sistema de Gestión.
- y) Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

## **CAPÍTULO II. DEL PERFIL DEL PROFESOR**

### **Artículo 10**

El profesor del Centro de Idiomas UNAULA es nombrado bajo la modalidad de contrato a término fijo, medio tiempo, cátedra y por prestación de servicio, mediante convocatoria pública a través de hoja de vida y entrevista.

El Centro de Idiomas debe contar con personal docente idóneo para cumplir con los objetivos de los diferentes niveles de competencia previstas en el perfil del egresado. El perfil requerido contiene:

- Nivel de estudio: Caso 1 Licenciado en Idiomas o afines, licenciado en otras áreas del conocimiento con certificación en conocimientos pedagógicos y en

segunda lengua. Caso 2 Profesional en otras ramas del saber, con certificación en conocimientos pedagógicos y en segunda lengua.

- Experiencia: Mínimo 2 años de experiencia en el área disciplinar en docencia.
- Certificación de segunda lengua: Certificación en inglés mínimo B2 para dictar en cursos A1, A2, B1.
- Certificación de segunda lengua: Certificación en inglés mínimo C1 para dictar en cursos A1, A2, B1, B2.
- Certificación de segunda lengua: Certificación en inglés mínimo C2 para dictar cursos de C1.
- Se valorará para el proceso de selección competencias tales como: Uso de las TIC, servicio al cliente, formación ciudadana, didáctica, conocimiento en normas de educación superior y calidad, entre otras.

### **CAPÍTULO III. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y PROFESORES**

#### **Artículo 11 Derechos**

#### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES**

- a) Gozar de plena libertad en sus actividades académicas para exponer y valorar las teorías y los hechos científicos, culturales, sociales, económicos y artísticos, dentro de los principios de libertad de cátedra, de investigación, de enseñanza y de información.
- b) Recibir la remuneración y el reconocimiento de las prestaciones sociales, de acuerdo a la ley y a los reglamentos de la universidad.
- c) Recibir trato adecuado, respetuoso por parte de las directivas del Centro de Idiomas y todos los estamentos de la universidad.

- d) Participar en programas de actualización de conocimientos y perfeccionamiento académico, humanístico, deportivo, recreativo, científico, técnico, tecnológico y hacer uso de los servicios administrativos y de Bienestar Universitario en el área cultural, área lúdica deportiva y el área de desarrollo humano.
- e) No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por diferencias fundadas en condiciones sociales o raciales.

## **Artículo 12**

### **DEBERES DE LOS PROFESORES**

- a) Entregar con puntualidad reportes de asistencia para realizar seguimiento; al igual que los reportes de notas, luego finalizado el curso tiene 8 días hábiles para su entrega.
- b) Practicar las normas de ética inherentes a su profesión y condición de profesor en su conocimiento específico
- c) Desempeñar con responsabilidad y eficacia los parámetros establecidos por el Centro de Idiomas en lo que respecta a plan de estudios, funciones pedagógicas, didáctica de la lengua y modificaciones requeridas para el mejoramiento continuo de los procesos humanísticos, administrativos y académicos del centro.
- d) Tratar con respeto a las autoridades de la institución, colegas, estudiantes y comunidad en general.
- e) Cumplir con la jornada de trabajo propuesta, realizando las actividades curriculares siguiendo los planes de estudio, con las cuales adquirió compromiso.
- f) Desarrollar su actividad académica respetando la diversidad de pensamientos.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA<sup>®</sup>**  
**LATINOAMERICANA - UNAULA**  
**SNIES 1814**

- g) Desarrollar los niveles a su cargo de acuerdo con la intensidad horaria establecida y el programa propuesto.
- h) El docente del Centro de Idiomas se encuentra en el deber de cumplir con cada una de las cláusulas expuestas en el contrato y a si mismo las directrices de la dirección del centro.
- i) Ser responsable con la conservación de recursos confiados a su cargo destinados a su quehacer educativo.

## **CAPITULO IV. DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE**

### **Perfil de Ingreso**

Al ingresar al nivel, el estudiante del idioma extranjero deberá cumplir con:

- Una edad pedagógica, cronológica y psicológica de desarrollo lingüístico general suficiente para comenzar el aprendizaje de una nueva lengua. (15 años).
- El nivel de escolaridad mínimo para ingresar será educación básica grado 9º.
- Poseer habilidades para interactuar en grupo, resolver problemas, ser autónomo en su aprendizaje y proactivo.

### **Artículo 13**

#### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

Además de los consagrados en la Constitución Nacional y la Ley, quien tenga la calidad de estudiante del Centro de Idiomas de la UNAULA tendrá los derechos y deberes consignados en este reglamento y los que en el futuro consagre el Centro de Idiomas.

#### **Artículo 14**

#### **DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

- a) Es un derecho del recibir un tratamiento respetuoso de todos los estamentos de la comunidad universitaria y en consecuencia es su deber dar a ellos un tratamiento recíproco.
- b) El estudiante tiene derecho a la libre expresión de pensamiento y en consideración debe respetar el ejercicio que de este derecho hagan los demás miembros de la comunidad académica
- c) El estudiante no podrá ser objeto de presión, intimidación o acoso alguno y es su deber respetar irrestrictamente las libertades de los demás miembros de la comunidad académica e informar al docente en cargo y/o a la dirección del Centro de Idiomas cualquier trasgresión al respecto.
- d) El estudiante tiene el derecho a beneficiarse activa y plenamente del proceso de estudio exigiendo un alto nivel académico y el deber de mantenerlo, y no obstaculizarlo en perjuicio de los demás miembros de la comunidad académica.
- e) El estudiante tiene el derecho a ser presentar descargos en caso de faltas al reglamento y así mismo tiene el deber de acatar las sanciones que se le impongan.
- f) Hacer solicitudes por escrito al Centro de Idiomas.

g) Es un derecho del estudiante gozar de su bienestar haciendo uso adecuado de los servicios que UNAUULA, dentro de sus posibilidades, puede ofrecerle. Es su deber contribuir a la preservación, al buen funcionamiento y a la buena prestación de estos servicios.

h) El estudiante tiene derecho a recibir atención, asistencia y orientación de parte de quienes tienen funciones directivas, docentes, administrativas o asistenciales y ser sujeto de la correcta aplicación de las normas reglamentarias.

## **Artículo 15**

### **DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

- a) Presentar trabajos propuestos a nivel grupal o individual oportunamente.
- b) Asumir con responsabilidad todas las actividades asignadas dentro de su plan de estudios, como parámetros para el cumplimiento de los objetivos planteados en la adquisición de las competencias en el idioma, cualquiera que este sea.
- c) Buscar la información necesaria para ampliar su universo del saber en dicho campo específico.
- d) Repartir las actividades de aprendizaje de acuerdo a sus intereses y necesidades.
- e) Interactuar con otras personas haciendo uso adecuado de sus competencias comunicativas en la lengua extranjera.
- f) Acogerse a los procedimientos definidos por el Centro de Idiomas - UNAUULA para la inscripción, desarrollo, y evaluación de niveles.
- g) Desarrollar un mínimo de 48 horas presenciales.
- h) Cumplir a cabalidad el período de tiempo acordado y el horario para niveles definido por el Centro de Idiomas.
- i) Acatar las normas, reglamentos y direccionamiento específico de la UNAUULA.

- j) Responsabilizarse por el buen uso de material y equipos asignados para llevar a cabo la efectividad en su proceso de aprendizaje.
- k) Tener un comportamiento adecuado y pertinente dentro del aula de clase, respetando la diversidad de cultural, formas de pensamientos y los procesos metodológicos en el aprendizaje, ejecutados por los docentes bajo la supervisión del Centro de Idiomas, contribuyendo a un ambiente propicio y armonioso.

## **CAPÍTULO V. DEL PROGRAMA ACADÉMICO**

### **Artículo 16**

De acuerdo con el diseño curricular del Centro de Idiomas – UNAULA la distribución de niveles para el programa académico de inglés está establecido de la siguiente manera:

- Curso A1 (nivel 1,2,3 cada uno de una intensidad de 48 horas)
- Curso A2 (nivel 4,5,6 cada uno de una intensidad de 48 horas)
- Curso B1 (nivel 7,8,9 cada uno de una intensidad de 48 horas)
- Curso B1 (nivel 10,11,12, 13) cada uno de una intensidad de 48 horas)
- Curso B2 (nivel 14,15,16,17) cada uno de una intensidad de 48 horas)
- Curso C1 (nivel 18,19,20,21) cada uno de una intensidad de 48 horas)

### **Artículo 17**

Los estudiantes que se encuentren activos en el Centro de Idiomas UNAULA, pasados seis (6) meses sin haber matriculado el nivel siguiente de su competencia idiomática, tomado como referencia el Marco Común Europeo, deberán presentar un examen de clasificación para constatar la permanencia de la competencia en el nivel alcanzado, antes de proseguir estudios con el nivel subsiguiente. El resultado

de la evaluación indicará el nivel de estudios con el que debe continuar el estudiante.

## **CAPÍTULO VI. ASISTENCIA Y FALTAS DE ASISTENCIA**

### **Artículo 18**

La asistencia a cada uno de los diferentes niveles es obligatoria. El no cumplimiento ocasiona perdida del curso.

### **Artículo 19**

Los niveles se certificarán con el cumplimiento del 83% de asistencia. Si el estudiante se ausenta por causales de caso fortuito o de fuerza mayor deberá presentar ante el Centro de Idiomas una certificación que acredite tal situación, la que sí es admitida le dará el derecho a repetir el modulo sin costo adicional.

## **CAPÍTULO VII. CALIFICACIONES**

### **Artículo 20**

La calificación mínima requerida para la aprobación del nivel en el cual se encuentre matriculado es de 3.5 en una escala de 1 a 5. El nivel de inglés no se puede habilitar.

## **CAPÍTULO VIII. DEL USO DE RECURSOS E INFRAESTRUCTURA**

### **Artículo 21**

Los estudiantes y docentes serán responsables de cuidar y usar adecuadamente los recursos asignados por la institución. Estos serán asignados equitativamente y según las necesidades presentes e implicaran procesos disciplinarios si no cumplen este parágrafo.

### **Artículo 22**

En caso de pérdida por descuido o daños, se hace responsable a la persona(s) a quien fueron asignados los recursos en cuestión. Deberán ser pagados a UNAULA las cantidades monetarias correspondientes a las pérdidas o daños.

## **CAPÍTULO IX. DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN**

### **EVALUACIÓN DOCENTE**

La evaluación del Estamento Docente hace parte del Sistema de Evaluación Institucional y se considera como elemento formador y orientador de las decisiones y acciones académicas y administrativas.

### **Artículo 23**

El Estamento Docente Centro de Idiomas - UNAULA deberá ser evaluado durante cada nivel por los estudiantes y la dirección del Centro. El resultado de esta evaluación será objeto de análisis y será tenido en cuenta en la toma de las decisiones que sean pertinentes.

### **Artículo 24**

El Centro de Idiomas - UNAULA empleará los instrumentos de evaluación docente y determinará los puntajes mínimos para que sea considerada la evaluación como deficiente, buena y superior.

## **EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

### **Artículo 25**

Los estudiantes serán evaluados cualitativamente y cuantitativamente, constantemente, durante el desarrollo de cada nivel. Por tanto, cada nivel será *aprobado* con una nota mínima de 3.5 acorde con los logros positivos de las competencias exigidas para cada nivel.

<b>INDICADOR</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Seguimiento de las 4 habilidades	30%
Plataforma	10%
Examen de mitad (4 habilidades)	30%
Examen Final (4 habilidades)	30%

### **Artículo 26**

El Centro de Idiomas practicará los siguientes tipos de exámenes:

1. Examen de clasificación
2. Examen de mitad de nivel en curso
3. Examen final de nivel de curso
4. Examen de suficiencia

**Parágrafo:** La evaluación en la adquisición de las competencias de una segunda lengua es un proceso constante, razón por la cual clase a clase los docentes tendrán la potestad de evaluar el aprendizaje de acuerdo a los parámetros de evaluación del Centro de Idiomas – UNAULA.

#### **Artículo 27**

Los estudiantes tendrán la opción de solicitar un segundo evaluador de los procesos académicos solo en exámenes finales.

#### **Artículo 28**

Durante el desarrollo del curso, el docente facilitará a los estudiantes planes de mejoramiento con el propósito de superar las dificultades presentadas en el curso. Este proceso irá acompañado de tutorías o asesorías. En caso de no aprobar el nivel, se le permitirá repetir el nivel en cuestión realizando su pago respectivo.

#### **Artículo 29**

Al finalizar satisfactoriamente cada nivel, el Centro de Idiomas - UNAULA otorgará un certificado donde conste el número de horas cursadas, el nivel correspondiente al *Marco Común de Referencia Europeo para las Lenguas*, a partir de un nivel A2 hasta un nivel C1.

### **CAPÍTULO X. DE LAS SANCIONES**

El régimen disciplinario del Centro de Idiomas - UNAULA se aplica a todos los docentes y estudiantes vinculados a la institución y está orientado a prevenir y

corregir conductas contrarias a los principios, normas del Centro y de la universidad.

### **Artículo 30**

Dependiendo de la gravedad de la falta ésta podrá calificarse como leve o grave, mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- a) La naturaleza de la falta, así como sus efectos y perjuicios.
- b) El grado de participación en la comisión de la falta y los motivos agravantes o atenuantes.
- c) Los antecedentes disciplinarios y las circunstancias determinantes de la acción u omisión.

### **Artículo 31**

Son conductas de orden disciplinario de los miembros del Estamento Docente, susceptibles de ser calificadas como faltas graves o leves y que atentan contra el orden administrativo y académico, los Estatutos y/o Reglamentos Institucionales, entre otras, las siguientes:

- a) Incurrir en conductas que atenten contra los intereses de la comunidad universitaria, cuando con su comisión se compromete el nombre de la institución, o la prestación del servicio que a éstos les corresponda.
- b) El incumplimiento de las normas de salud ocupacional, señaladas en el Reglamento y de las disposiciones del COPASST.
- c) La omisión del profesor en dar aviso inmediato al empleador, de la ocurrencia de un accidente de trabajo, cualquiera que sea la magnitud del mismo.

- d) Apropiarse o aprovecharse indebidamente de descubrimientos científicos, trabajos o investigaciones, escritos, artículos, textos, obras o materiales de la UNAULA o de terceros.
- e) La revelación de secretos y datos reservados del empleador, en razón al deber de fidelidad y confidencialidad que tiene para con el Centro de Idiomas y la universidad.
- f) Adulterar o usar documentos falsos para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Centro de Idiomas - UNAULA.
- g) Impedir el normal desarrollo de clases, talleres, prácticas, laboratorios y demás servicios a que tiene derecho la comunidad universitaria.
- h) Atentar contra el prestigio, el buen nombre o la imagen del Centro de Idiomas, la universidad, los estudiantes, la comunidad, de acción, palabra o cualquier otra forma.
- i) Retener, intimidar, extorsionar o intentar sobornar a docentes, alumnos, funcionarios y/o autoridades de la Institución.
- j) Expresar manifiesta intolerancia a las opiniones diversas de la propia.
- k) Ingresar a la Institución en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes o alucinógenos.
- l) Causar daño o usar indebidamente las edificaciones, instalaciones, elementos y/o recursos de la Institución.
- m) Participar en juegos de azar dentro de los predios de la Institución o hacerlo a nombre de ella.
- n) Portar armas o elementos explosivos en el recinto universitario.
- o) El tráfico o uso de estupefacientes.
- p) Suplantar a persona jurídica o natural en la realización de cualquier acto académico, administrativo o civil.

- q) El incumplimiento injustificado, grave o reiterado de los programas de trabajo aprobados, conforme a las disposiciones señaladas.
- r) El incumplimiento injustificado y reiterado de los horarios establecidos en el contrato de trabajo.
- s) La inasistencia injustificada al lugar de trabajo.
- t) No realizar las evaluaciones previas, finales y definitivas en las fechas señaladas por el calendario académico.
- u) No entregar oportunamente los registros académicos, calificaciones, y demás compromisos, a la Institución y/o a sus estudiantes.
- v) Permitir la asistencia de estudiantes no autorizados a sus cátedras y/o efectuarles evaluaciones.
- w) Abusar de la particular autoridad que se tiene frente a cualquier miembro de la Institución para constreñir o inducir a alguien a realizar o prometer la ejecución de una conducta indebida, o a dar o prometer a cualquier miembro de la comunidad o a un tercero dádivas, beneficios o remuneraciones.
- x) Atentar contra los derechos del reglamento de los estudiantes y contra las libertades constitucionales de cátedra, enseñanza e investigación.
- y) Otras que como tales califiquen las autoridades competentes.

### **Artículo 32**

El Centro de Idiomas - UNAULA, las sanciones tienen un sentido correctivo y formativo. Apuntan a calificar la conducta ética, civil, democrática e institucional del Estamento Docente para propiciar un ambiente académico y administrativo favorable.

### **Artículo 33**

Las sanciones aplicables al Estamento Docente de acuerdo con la calificación de la falta en los términos señalados en el artículo 34 del presente Reglamento, son:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Terminación del contrato

#### **Artículo 34**

Los procesos disciplinarios y la aplicación de sanciones a un miembro del estamento docente del Centro de idiomas, seguirá los procesos establecidos en el contrato para la terminación del mismo, donde se establecerán los periodos de prueba y las cláusulas de terminación, en cuanto a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 34 ellas serán estudiadas por el Consejo de Dirección conforme la normatividad Colombiana y ellos serán quienes calificarán la falta e impondrán si es el caso la sanción.

El órgano de gobierno encargado podrá iniciar investigación disciplinaria oficiosamente ante petición de un órgano de dirección de la Unaula o miembro de la comunidad del centro.

Una vez iniciada la investigación será citado por escrito el denunciado a una reunión en la que será escuchado sus descargos, en este escrito se le informará con claridad el motivo de la citación, la falta que se investiga y la fecha, hora y lugar donde debe comparecer.

En todo asunto disciplinario se garantizará al inculpado la oportunidad de defenderse, por lo cual será imprescindible citarlo a descargos, si no se presenta a la sesión de descargos, se entiende que renuncia a la oportunidad de hacerlo.

Recibida una queja el Consejo de dirección no debe tardar más de 8 días para reunirse a evaluarla, y la sesión en que el citado debe rendir descargos debe efectuarse a más tardar 15 días hábiles más tarde.

Si el Consejo hallase que la situación amerita la continuación del proceso, preferirá resolución para decretar pruebas.

Contra esta resolución, solo procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto a más tardar un día después de su notificación y que será resuelto por el Consejo de dirección en su inmediata reunión.

Concluido el periodo probatorio, se dará oportunidad al investigado de presentar escrito de defensa, luego de lo cual el Consejo de Dirección definirá a partir de las pruebas y declaraciones recaudadas si lo absuelve o lo sanciona.

Quedarán viciadas de nulidad las decisiones adoptadas en sesiones realizadas por fuera de los edificios de la UNAULA, cuando tengan por adelantar trámites disciplinarios o imponer sanciones de esa índole.

Se consideran edificios de la UNAULA los que ésta utilice, aun transitoriamente, para labores de administración o de ejecución de sus programas, merced a contratos de arrendamiento, comodato o similares.

El docente sancionado tendrá derecho a formular recurso de apelación ante el Consejo Superior Universitario, lo que hará mediante escrito presentado al Consejo de Dirección dentro de los 8 días siguientes a la notificación.

Recibido el recurso de apelación, el Consejo Superior designara una comisión de evaluación, que estudiara las pruebas, la resolución sancionatoria y el recurso interpuesto luego de lo cual presentaran una ponencia escrita al Consejo en pleno.

Antes de decretar la decisión final el Consejo Superior puede decretar nuevas pruebas, la decisión final será notificada al docente por el Secretario General de la Universidad.

### **Artículo 35**

#### **DE LOS ESTUDIANTES**

Serán causales para la aplicación de cualquiera de las sanciones contempladas en el presente Reglamento, dependiendo de la gravedad de la falta, las siguientes:

- a) Atentar contra el prestigio y buen nombre de la institución.
- b) Irrespetar a las directivas, docentes, funcionarios y/o estudiantes de la institución, dentro o fuera de ésta.
- c) Encontrarse dentro de la institución en estado de embriaguez o bajo la influencia de estupefacientes.
- d) Incurrir en faltas graves a la disciplina, calificadas por el Centro de Idiomas - UNAULA.

- e) La violación a los reglamentos de Biblioteca, Laboratorio de Inglés o Talleres, y todos aquellos que se establezcan para garantizar el óptimo desarrollo de las actividades programadas.
- f) El daño a las edificaciones, instalaciones, equipos o elementos de la Institución.
- g) Los actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres de los docentes, administrativos y todos aquellos que forman parte del proceso de aprendizaje.
- h) La suplantación de personas en la realización de cualquier tipo de evaluación.
- i) La adulteración de documentos.
- j) La sustracción de elementos que sean propiedad de la Institución o de terceras personas vinculadas a ella.
- k) La comisión de cualquier infracción o delito punible por las leyes colombianas, en caso de sentencia condenatoria.
- l) La guarda, tráfico o consumo de drogas, sustancias alucinógenas o licores dentro de las instalaciones de la Institución.
- m) El porte de armas o elementos explosivos en los recintos de la institución.
- n) Utilizar el carné estudiantil de otro estudiante o facilitar su uso indebido.

### **Artículo 36**

Para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 38 del presente Reglamento, se calificarán las faltas como graves o leves teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) La naturaleza de la falta y sus efectos según si ésta ha generado escándalo, mal ejemplo o causados perjuicios.
- b) El grado de participación en la comisión de la falta y los motivos agravantes o atenuantes.
- c) Los antecedentes disciplinarios del estudiante y las circunstancias determinantes de la acción u omisión.

### **Artículo 37**

Sin perjuicio de las disposiciones exclusivamente académicas contempladas en este Reglamento, podrán ser sancionadas las faltas previstas en el artículo 21, según su gravedad, con las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal: es un llamado de atención que realiza la Institución al estudiante, por medio de las autoridades académicas, con el fin de corregir comportamientos contrarios a la cultura y a los principios institucionales.
- b) Amonestación escrita: es un llamado de atención severo que realiza la institución al estudiante, por medio de las autoridades académicas, con miras a corregir actitudes que puedan ser catalogadas como faltas y así evitar la aplicación de otras sanciones contempladas en el presente artículo. De esta sanción se dejará constancia en la historia académica del estudiante.
- c) Registro condicional: es la sanción que impone el Centro de Idiomas - UNAULA a un estudiante que incurra en alguna de las faltas disciplinarias establecidas en el artículo 38 del presente Reglamento, la cual será calificada de acuerdo con la gravedad de la misma. El registro condicional se aplicará durante el período de tiempo que establezca el Centro de Idiomas, y tiene como propósito corregir

comportamientos y actitudes que no se enmarquen dentro de los principios y valores que inspiran el proyecto educativo institucional. En tales casos se efectuará un seguimiento preciso del comportamiento y conducta observados en el estudiante durante el período de tiempo en que se haya aplicado la sanción, y su continuidad en el programa académico estará sujeta al concepto final que emita el Centro de Idiomas - UNAULA.

d) Suspensión de registro: es el retiro inmediato del estudiante de toda actividad académico - administrativa, por el período en el cual haya cometido alguna de las faltas estipuladas en el artículo 38 del presente reglamento, o en el siguiente período según corresponda. Dicho retiro se efectuará sin que por este motivo el Centro de Idiomas - UNAULA asuma obligaciones de carácter académico y/o administrativo-financiero. Su reingreso quedará sujeto al concepto emitido el Centro.

e) Cancelación de matrícula: es el retiro definitivo e inmediato de la Institución del estudiante que haya cometido alguna de las faltas establecidas en el artículo 21 y que atenten contra la moral, las leyes, los estatutos o reglamentos de Centro de Idiomas - UNAULA.

### **Parágrafo**

Cualquier fraude en una prueba programada, será causal de anulación y se calificará con una nota *no aprobatoria*. En caso de reincidencia podrá aplicarse la sanción de Suspensión de Matrícula. La primera medida será impuesta en el acto por el docente, quien deberá informar a la Dirección del Centro de Idiomas y ésta a su vez la relacionará por escrito a la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico para que conste en la historia académica del estudiante.

### **Artículo 38**

Para la aplicación de una sanción disciplinaria deberá observarse el siguiente procedimiento:

- a) Una vez conocidos los hechos por el Centro de Idiomas - UNAULA, se dará inicio a la respectiva investigación cuyo informe deberá ser trasladado al estudiante a quien se atribuye la falta, quien dispondrá a partir de ese momento de cinco (5) días para formular sus descargos o solicitar y aportar las pruebas que considere pertinentes.
- b) Recibidos los descargos y practicadas las pruebas que el estudiante haya solicitado, o que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos, se tomará la determinación a que haya lugar.
- c) Actuaciones o hechos que puedan llegar a tipificarse como faltas graves, susceptibles de ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 21, exigen el envío del informe respectivo al Centro de Idiomas, para la aplicación de la sanción y su posterior notificación.

### **Artículo 39**

El estudiante, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, podrá presentar recurso de reposición y de apelación ante las sanciones proferidas y señaladas en el artículo 38, y únicamente recurso de reposición ante la sanción de Cancelación de Matrícula impuesta por el Centro de Idiomas.

## **CAPITULO XI. DISPOSICIONES VARIAS**

### **Artículo 40**

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

#### **Artículo 41**

En reconocimiento a la gestión realizada por los miembros del Estamento Docente, el Centro de Idiomas de la UNAULA otorgará diferentes distinciones que incentiven su buen desempeño, las cuales serán reglamentadas por Resolución de Rectoría.

#### **Artículo 42**

El presente Reglamento sólo puede ser reformado parcial o totalmente por el Centro de Idiomas - UNAULA, previa solicitud de las directivas y miembros de los órganos de gobierno de la Institución.